

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Trabajo y Empleo

**Resolución de 28/01/2010, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam). [2010/1363]**

Visto el Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) suscrito el día 17 de diciembre de 2009 entre Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-CSIF, SIC-GS y FSP-UGT de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración,

Resuelve:

- 1º Ordenar el depósito de la modificación de dicho Pacto.
- 2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de enero de 2010

El Director General de Trabajo e Inmigración  
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de atención especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

La movilidad interna está regulada actualmente por Pactos de Centro, lo que hace conveniente revisar estos procedimientos con el fin de establecer un sistema homogéneo, de gestión descentralizada de los centros.

Se firma este pacto previa negociación en Mesa Sectorial del Sescam y se cumple con ello el compromiso recogido en el Acuerdo Marco sobre ordenación de la negociación colectiva y regulación de las condiciones de trabajo del personal en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para el periodo 2008-2011, suscrito el pasado 27 de noviembre de 2008.

1- Concepto de movilidad interna voluntaria.

Este pacto tiene como finalidad establecer el procedimiento de movilidad interna voluntaria del personal fijo que presta servicios en el ámbito de Atención Especializada del Sescam.

A efectos de este pacto se entiende por movilidad interna voluntaria, la adscripción del personal fijo a un puesto en la misma categoría profesional, dentro del ámbito de la Gerencia de atención especializada donde tenga su nombramiento, incluyendo todos los centros de trabajo que la integren.

2- Ámbito funcional y territorial

Este pacto se aplicará dentro del Sescam en todas las Gerencias de Atención Especializada y dentro de la Gerencia de Área de Puertollano en el correspondiente ámbito de Atención Especializada.

3- Ámbito temporal de aplicación

El pacto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La vigencia de este pacto será indefinida y se mantendrá en vigor mientras no sea modificado o derogado por otro pacto aprobado tras la previa negociación con las organizaciones sindicales, de acuerdo con el artículo 80.4 de la Ley 55/2003, de 16 de septiembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud, en relación con el artículo 37.1 c) de la ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

#### 4- Ámbito personal de aplicación

4.1- Este pacto se aplica a todo el personal sanitario no facultativo, y personal de gestión y servicios, con nombramiento como personal estatutario fijo, en la categoría en la que participa.

4.2- Podrá participar, el personal que cumpliendo los requisitos anteriores se encuentre en alguna de estas situaciones:

Que se encuentre en situación de servicio activo

Se entiende a efectos de este pacto que se encuentran en situación de servicio activo quienes estén de:

Vacaciones.

Comisión de servicio en otra gerencia.

Permisos (permiso con sueldo, permiso sin sueldo).

Incapacidad Temporal.

Promoción Interna Temporal: activo en su categoría de origen. Podrá participar en la categoría de origen.

Liberado sindical: activo en su categoría de origen.

Puestos de libre designación.

No podrán participar el personal que se encuentre en comisión de servicios en la gerencia convocante ni el personal que se encuentre en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional hasta que dicho reingreso sea definitivo.

Cuando el participante en el procedimiento de movilidad este ocupando un puesto por motivos de salud laboral deberá indicarlo en su solicitud, pudiendo optar solo a puestos que se adapten a sus características, previo informe del servicio de prevención de Riesgos laborales u órgano competente.

También podrá participar el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a activo que genere derecho a reserva de puesto en la respectiva gerencia:

Servicios Especiales.

Excedencia por cuidado de familiares.

Excedencia por razón de violencia de género.

Suspensión Provisional de Funciones.

Cualquier otra situación que según la normativa vigente genere derecho a reserva de puesto en la respectiva gerencia.

4.3- Para puestos de trabajo específicos la Dirección Gerencia podrá exigir a los participantes, los requisitos que se consideren necesarios, en función del puesto que se vaya a desempeñar. Los requisitos que se exijan se acordarán previamente en la Comisión de Movilidad.

4.4- Los requisitos deben reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5- Participarán en la primera convocatoria de movilidad interna que se produzca, el personal fijo que reuniendo los requisitos establecidos, se incorpore por primera vez al centro como consecuencia de la resolución de concurso de traslados o concurso-oposición; pues se ofertaran al procedimiento de movilidad interna voluntaria las plazas que hasta ese momento ocupan provisionalmente.

#### 5- Puestos ofertados

5.1.- Los puestos objeto de la movilidad interna voluntaria, serán aquellos incluidos en la plantilla orgánica que se encuentren vacantes por cualquier circunstancia: nueva creación, por renuncia, por fallecimiento, jubilación, por concurso de traslados, excedencias que no generen reserva de puesto, incapacidad permanente en los términos recogidos en el artículo 27 del Estatuto Marco.

Se incluirán también las vacantes cubiertas con carácter provisional, por Reingreso provisional, Comisiones de servicio, Promoción interna temporal, interinos, así como las ocupadas por nuevos ingresos como consecuencia de la resolución de concurso de traslados o concurso-oposición y aquellas plazas que hubieran quedado vacantes, como resultado de la adjudicación de la anterior convocatoria de movilidad interna.

Se ofertarán también las plazas de los que están en comisión de servicio en otra Gerencia y no tengan reserva de puesto.

5.2- No se incluirán aquellas vacantes que:

Estén ocupadas por motivos de salud laboral.

Puestos que, por motivos del servicio o de organización, la Dirección Gerencia considere no convocables en ese momento previa negociación en la Comisión de Movilidad.

5.3- Cada vez que se produzca un puesto vacante en la plantilla se ofertará para su cobertura al personal de la misma unidad o servicio donde se encontrara el puesto, por si pudiera ser objeto de cobertura mediante acoplamiento interno entre el personal fijo dentro de esa unidad. Se adjudicará en función de la mayor antigüedad en la unidad o servicio. La adjudicación tendrá el carácter de definitiva cuando se produzca a puestos que tengan las mismas condiciones laborales. Cuando la adjudicación se produzca entre puestos de distintas condiciones laborales, será provisional hasta la convocatoria y resolución del primer procedimiento de movilidad voluntaria que se realice. Con posterioridad a esta fase de acoplamiento interno la vacante resultante se incluirá en la convocatoria de movilidad interna voluntaria.

## 6- Procedimiento

### 6.1- Convocatoria

Se efectuará una convocatoria anual, en el último trimestre del año y se resolverá en el primer trimestre del año.

La convocatoria de movilidad interna se efectuará por la Dirección Gerencia de Atención Especializada correspondiente y se publicará en los tabloneros de anuncios de todos sus centros de trabajo y páginas web de las respectivas Gerencias, al objeto de darle la mayor publicidad y difusión.

En la convocatoria se incluirán los puestos ofertados. Deberá constar la denominación de los puestos, unidad o servicio, turno, horario, complementos (en los casos que proceda), requisitos de los participantes, el plazo máximo para el cómputo de los méritos que será a la fecha de publicación de la convocatoria y plazo máximo para presentar solicitudes.

### 6.2- Solicitudes

Las solicitudes de participación, se presentaran en el modelo oficial (Anexo I) y se acompañaran de una hoja de autobaremo cumplimentada (Anexo II). A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados según el baremo establecido, con excepción de aquellos que obren en el expediente personal, en esa Gerencia.

El plazo de presentación es de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Se presentarán en el Registro de Entrada de la Gerencia correspondiente y se dirigirán a la Dirección Gerencia.

### 6.3- Listado provisional de baremación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su baremación de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos y se reunirá a la Comisión de Movilidad para aprobar los listados provisionales de la baremación.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia se publicaran los listados provisionales de la baremación en los que constara la relación de todos los aspirantes según el orden de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo. Se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria.

Se abrirá un plazo de 10 días naturales para reclamaciones o renunciaciones, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en los listados definitivos de baremación.

#### 6.4- Listado definitivo de baremación

Una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión de Movilidad se aprobarán los listados definitivos, y se procederá a la publicación de los mismos por Resolución de la Dirección Gerencia, en los mismos lugares donde se publicó la convocatoria. En esta Resolución se les convocará al lugar, día y hora de realización del acto público donde se adjudicaran las plazas.

#### 6.5- Acto Público

La elección de la plaza se realizará en acto público, previa convocatoria en los términos expresados en el apartado anterior. Los participantes en el procedimiento elegirán el puesto por orden riguroso, según la puntuación obtenida. Podrán renunciar a la elección de puesto. Al participante que no se presentara en el acto público se le entenderá por desistido, poniendo fin al procedimiento, tal como establece el artículo 87 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se admitirá la representación por cualquier persona que tenga capacidad de obrar y que acredite la representación mediante documento de autorización al que se adjuntaran fotocopias compulsadas del DNI del interesado y su representante.

#### 6.6- Resolución Definitiva.

Por Resolución de la Dirección Gerencia se aprobará y se publicará el listado de adjudicación de los puestos. Se publicará en los mismos lugares que la convocatoria. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

El puesto adjudicado es irrenunciable.

Los trabajadores que obtengan un puesto, no podrán volver a participar en la siguiente convocatoria de movilidad voluntaria que se realice.

La fecha de adjudicación de los puestos será la de la publicación de la Resolución definitiva, con independencia de la fecha efectiva de incorporación al puesto adscrito.

#### 7- Incorporaciones

7.1- La incorporación al puesto adscrito se realizará según se determine por la Dirección Gerencia, atendiendo a necesidades organizativas sin que pueda exceder de un plazo de 3 meses desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, salvo casos excepcionales, negociados previamente en la Comisión de Movilidad.

7.2- El personal estatutario fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, que participe en un procedimiento de movilidad interna voluntaria y le sea adjudicado un nuevo puesto, le será reservado este último.

7.3- Cuando en una determinada unidad o servicio se tuviera que incorporar o desplazar a más de un trabajador, la Dirección Gerencia acordará con la Comisión de Movilidad la forma de incorporación o desplazamiento que se considere más adecuada con el fin de no generar problemas de funcionamiento en las unidades que se vean implicadas en dichos cambios.

7.4- Con carácter general empezarán a incorporarse las personas que tengan los primeros puestos en la adjudicación, y serán desplazadas en primer lugar quienes quieran desplazarse voluntariamente, y luego por este orden:

1º.-Personal Interino

2º- Personal en Comisión de servicio.

3º- Personal Reingresado provisional.

4º- Personal en Promoción interna temporal.

Dentro de cada grupo, serán desplazados los que lleven menos tiempo en la unidad o servicio, en caso de empate se tendrá en cuenta el pacto sobre criterios para el cese del personal temporal.

## 8- Baremo de méritos

El baremo de méritos es el siguiente:

1. Servicios prestados como personal estatutario en la misma categoría estatutaria que participa: 3 puntos por día
2. Servicios prestados como personal estatutario en las otras categorías estatutarias distintas a la que participa: 1 punto por día.

- Los servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los servicios prestados en las categorías estatutaria que les correspondan.

- A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le computará los servicios prestados, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) 1 hora de refuerzo por servicios prestados en la misma categoría estatutaria desde la que participa: 0,6 puntos.
- b) 1 hora de refuerzo por servicios prestados en las otras categorías estatutarias distintas a las que participa: 0,2 puntos.
- c) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, sólo podrá valorarse 90 puntos de servicios prestados en la misma categoría estatutaria desde la que participa, y 30 puntos de servicios prestados en las otras categorías estatutarias distintas a las que participa, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel pueda ser aplicado, para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Normas aplicables:

- En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del participante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá en función del orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra que resulte del sorteo público realizado a efectos de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos por la Dirección General de la Función Pública referido al año en que se realice la convocatoria.

La acreditación de los méritos se efectuará mediante el correspondiente certificado de servicios prestados.

## 9- Traslados internos fuera de la convocatoria.

### 9.1- Traslados por motivos organizativos.

9.1.1- Cuando por motivos organizativos en una unidad o servicio se procediera a una reestructuración o amortización de plantilla, y tuviera que salir algún profesional de la unidad o servicio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en cuanto a la fijación del orden de salida:

- 1º- De manera voluntaria entre los trabajadores afectados.
- 2º.-Personal Interino.
- 3º- Personal en Comisión de servicio.
- 4º- Personal Reingresado provisional.
- 5º- Personal en Promoción interna temporal.
- 6º- Personal fijo

Dentro de cada grupo, serán desplazados los que lleven menos tiempo en la unidad o servicio, en caso de empate se tendrá en cuenta el pacto sobre criterios para el cese del personal temporal.

9.1.2. Al personal de plantilla fijo afectado por un traslado por motivos organizativos, se le ofertaran todos los puestos disponibles en el momento de producirse el traslado, salvo que en la Comisión de Movilidad se adopte otro acuerdo, debiendo permanecer en el puesto adjudicado, hasta la próxima convocatoria de movilidad interna sin tener que reunir el requisito de permanencia mínima para poder participar.

En caso de que en el plazo de 3 años volviera a quedar disponible o a crearse nuevamente el puesto de trabajo amortizado, tendrá preferencia absoluta a este puesto el trabajador que fue desplazado.

9.1.3. No se considerará traslado forzoso por motivos organizativos la dimisión o cese en un cargo o puesto de responsabilidad o confianza. En estos casos el trabajador volverá a ocupar el puesto de trabajo que tenía cuando tomó posesión de su cargo o al puesto que le fue adjudicado en un posterior procedimiento de movilidad voluntaria.

9.2.- Traslados forzosos de Unidad o turno.

Cuando en una unidad exista conflicto con algún profesional, se requerirá informe escrito al responsable de la unidad y/o de las personas afectadas. La Comisión de Movilidad analizará la situación y lo notificará al profesional afectado para que en el plazo de 20 días naturales haga las alegaciones pertinentes. La Comisión de Movilidad deberá decidir en el plazo de 30 días naturales la resolución del traslado.

10- Convocatorias extraordinarias.

Se podrán convocar procedimientos de movilidad interna voluntaria con carácter extraordinario cuando sean necesarios por necesidades organizativas, como la apertura o integración en las Gerencias de nuevos centros de trabajo. Se acordará en la Comisión de Movilidad la realización de la convocatoria de movilidad extraordinaria, pudiendo participar en la misma todo el personal que pudiera hacerlo en una convocatoria ordinaria, sin necesidad, de cumplir el tiempo mínimo de permanencia en el puesto para poder participar, previsto en el apartado 6.6 de este pacto.

El personal que obtuviera puesto en este procedimiento extraordinario no podrá participar en la siguiente convocatoria de movilidad voluntaria que se realice.

11- Comisión de Movilidad.

11.1.- Para la aplicación del presente Pacto se constituirá una Comisión de seguimiento en cada Centro de Gestión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el titular de la Dirección Gerencia, o persona en quien delegue
- Vocales:

a) Un miembro de cada Organización Sindical con representación en la Junta de Personal. En todo caso, habrá un miembro de cada organización sindical con representación en la Mesa Sectorial del Sescam. Los firmantes del presente Pacto con voz y voto, y los no firmantes, si los hubiere, con voz solamente.

b) Igual número de vocales en representación del Sescam, nombrados por el titular de la Dirección Gerencia.

-Secretario: un empleado público designado por el titular de la Dirección Gerencia.

11.2.- Las funciones de la Comisión de Movilidad serán las siguientes:

- Aprobará los listados provisionales y definitivos de baremación.
- Acordará los requisitos que deben tener los interesados para acceder a puestos específicos.
- Negociará los puestos que por motivos del servicio o de organización, la Dirección Gerencia no considere convocables en ese momento.
- Negociará la ampliación, en casos excepcionales, del plazo previsto para las incorporaciones.
- Podrá acordar que puestos se le ofertarán al personal afectado por un traslado por motivos organizativos.
- Actuará en los traslados forzosos de Unidad o turno.
- Acordará la realización de convocatorias extraordinarias, por necesidades organizativas.
- Informará en los traslados provisionales.
- Informará en el sistema de acoplamiento temporal.
- Interpretar y resolver las cuestiones que se planteen en relación con este acuerdo, y velar por el cumplimiento del mismo.

11.3.- La comisión de movilidad se reunirá cada vez que existan convocatorias de movilidad interna voluntaria, siempre que se requiera por sus competencias funcionales, y se regirá por la normativa de los órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Primera. Traslados Provisionales.

La Gerencia, previo informe de la Comisión de Movilidad valorará la oportunidad de realizar traslados provisionales a puestos que estén reservados por los siguientes motivos:

- Comisión de servicios.
- Servicios especiales.
- Excedencias por cuidado de familiares.
- Liberación Sindical.
- Puesto de Libre Designación.
- Promoción interna temporal.
- Cualquier otra situación que según la normativa vigente genere derecho a reserva de puesto en la respectiva gerencia.

Estos puestos se ofertarán exclusivamente a personal con plaza en propiedad en el Centro, en la categoría que corresponda y que estén prestando servicios efectivos en el Centro.

Se aplicará el baremo de méritos previsto en el punto 8 del presente pacto.

El puesto que deja, de manera temporal, el trabajador al que le ha sido adjudicado un traslado provisional, no será a su vez motivo de oferta.

#### Disposición Adicional Segunda. Sistema de acoplamiento temporal

La Gerencia, previo informe de la Comisión de Movilidad, valorará la oportunidad de establecer un sistema de acoplamiento temporal, respecto a los puestos dejados por el personal adjudicatario o no cubiertos en el procedimiento de movilidad interna voluntaria, en el que podrán participar dentro de la categoría correspondiente, tanto el personal fijo sin plaza en propiedad en esa Gerencia como el personal estatutario temporal.

Se aplicará el baremo de méritos previsto en el punto 8 del presente pacto.

En Toledo, a 17 de diciembre de 2009

Por la Administración:  
El Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha  
Ramón Gálvez Zaloña

Por las Organizaciones Sindicales:  
CEMSATSE  
CSI-CSIF  
FSS-CC.OO  
FSP-UGT  
SIC-GS